

**LEY VI – N.º 185**

ARTÍCULO 1.- Institúyese como Capital Provincial y Sede Permanente de la Fiesta de la Sandía, a la localidad de Ruiz de Montoya.

ARTÍCULO 2.- Promociónase como fiesta popular a la Fiesta Provincial de la Sandía.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.